

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 30 de junio de 1989.-

VISTO la Resolución nro. 340/88 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, relacionada con la situación del egresado Eduardo Jorge GIORLANDO, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno obtuvo tres insuficientes en exámenes finales de la asignatura Máquinas Térmicas I, razón por la cual rindió y aprobó el examen de reválida que fija la reglamentación vigente; pero sin estar previamente autorizado para ello - por el Consejo Académico.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 29 de junio de 1989 aconsejó refrendar la Resolución nro. 340/88 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.-

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Prestar referendum a la Resolución nro. 340/88 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, y considerar autorizado el examen de reválida de la asignatura Máquinas

///.-



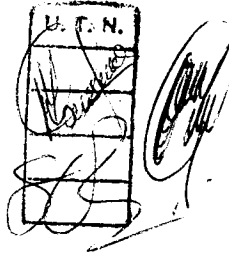
Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 2 -

///.-

Térmicas I, por tres insuficientes, convalidando el examen final de la misma el 21 de julio de 1987, al alumno Eduardo Jorge GIORLANDO (legajo nro. 01-11822-5) de la especialidad Mecánica.
ARTICULO 2º- Regístrese. Comuníquese y archívese.-

RESOLUCION N° 303 / 89



INGENIERO JUAN C. RECALCATI
RECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO